

Términos y Condiciones del Cupo de Crédito Rotativo

1. Información Completa del acreedor

EL ACREEDOR: FIE S.A.S.

N.I.T.: 901.273.824 - 1

Dirección: Calle 52 55 131 Barranquilla Colombia

Teléfono: 6053198647

Correo Electrónico: info@fie.com.co

2. Información Completa del Deudor

Deudor:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

3. Información Completa del Codeudor

Codeudor:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

4. Descripción de los servicios y productos:

EL ACREEDOR dispone en su sitio web de una plataforma que le permite al Deudor acceder a cupos de crédito rotativo para la financiación de su educación, incluyendo el pago de cursos, programas de pregrado o posgrado, capacitaciones profesionales, útiles escolares y/o alimentación, entre otras cosas, en la medida en que sean suministradas por instituciones afiliadas a EL ACREEDOR.

Tales cupos de crédito rotativo podrán ser utilizados por EL DEUDOR hasta el monto máximo aprobado, para la realización de desembolsos que se efectuarán por EL ACREEDOR directamente a las instituciones afiliadas previa presentación de la factura de compra.

5. Descripción del Cupo de Crédito rotativo

EL ACREEDOR ofrece cupos de créditos rotativos a sus clientes que pueden ascender hasta un monto de 20 salarios mínimos legales mensuales, por un plazo de hasta doce (12) meses no prorrogables para su utilización en uno o varios desembolsos los cuales deberán tener un monto mínimo de ciento cincuenta mil (\$150.000) pesos.

El cupo de crédito rotativo otorgado por EL ACREEDOR consiste en un contrato con un cupo inicial, del cual EL DEUDOR puede disponer parcial o totalmente en uno o varios desembolsos. Adicionalmente, el cupo de crédito es de carácter rotativo, esto es, se va renovando constantemente a medida que el Cliente realice abonos a la deuda. En esa medida EL DEUDOR tiene un crédito rotativo con un cupo aprobado por un valor determinado, puede usarlo en uno o varios desembolsos y a medida que cancela las sumas adeudadas, el valor pagado del capital se va adicionando nuevamente al cupo total aprobado.

Para la determinación del monto máximo aprobado para su utilización, se tienen en cuenta las políticas de riesgo de EL ACREEDOR. El valor del monto máximo del cupo de crédito rotativo otorgado podrá ser modificado por EL ACREEDOR en cualquier momento, en atención a dichas políticas de riesgo.

Frente a la solicitud de desembolsos sobre el cupo de crédito, esta debe adelantarse a través de la plataforma que dispone EL ACREEDOR para que EL DEUDOR en la medida que cancele una parte o la totalidad del capital, tenga la facultad de solicitar nuevos desembolsos.

Para el efecto, antes de solicitar un desembolso, EL DEUDOR debe verificar el cupo disponible en su cupo de crédito rotativo, que corresponde al límite máximo de crédito concedido por EL ACREEDOR. En caso de que cuente con el cupo disponible, EL ACREEDOR realizará el desembolso solicitado. Una vez solicitado, se le informarán a EL DEUDOR las condiciones del mismo. Posteriormente, de ser aceptadas por EL DEUDOR las condiciones, se procederá al desembolso en los términos establecidos en este documento. De no contar con el cupo suficiente, se le notificará a través de correo electrónico la negación de la solicitud de desembolso.

El número máximo de cuotas por cada desembolso será de ocho (8), para el efecto, se aclara que las cuotas son fijas, por tanto, se definen en el momento en el que se selecciona el monto a desembolsar y el plazo de pago. Sin embargo, el valor de la cuota puede variar si se paga de forma extemporánea a la fecha de vencimiento.

El cupo de crédito rotativo podrá ser usado por EL DEUDOR para el pago de cursos, programas de pregrado o posgrado, capacitaciones profesionales, útiles escolares y/o alimentación suministrados por instituciones afiliadas, en una o varias transacciones hasta la fecha de vencimiento.

En caso de modificaciones a las condiciones pactadas inicialmente para el cupo de crédito rotativo, EL ACREEDOR lo informará AL DEUDOR a través de correo electrónico, sitio web, o cualquier medio que este disponga para el efecto. Una vez informada la modificación, las próximas utilidades del cupo de crédito rotativo serán tomadas por EL ACREEDOR como una manifestación de aceptación a los cambios realizados por parte DEL DEUDOR. En todo caso, cada solicitud de desembolso será

notificada AL DEUDOR, a través del correo electrónico suministrado al momento de la solicitud del cupo de crédito rotativo, de tal forma que éste cuente con las condiciones específicas del desembolso solicitado de forma permanente.

Dentro de las condiciones del cupo de crédito rotativo, se encuentran:

Monto del Cupo de crédito rotativo aprobado: \$ _____

Pagaré abierto No. _____. EL DEUDOR, junto con sus CODEUDORES, deberá suscribir el pagaré que forma parte anexa al presente Contrato, acompañado de su respectiva carta de instrucciones; con dicha suscripción se entiende que aceptan íntegra y expresamente los términos y condiciones contenidos en este documento. Para la identificación del título valor, EL ACREEDOR consignará el número correspondiente en el presente Contrato una vez suscrito.

Intereses: Frente al pago de intereses de cada desembolso sobre el cupo de crédito rotativo, EL ACREEDOR dispone en la cláusula quinta del presente contrato las condiciones que los generan y los montos establecidos al momento de solicitud del presente cupo de crédito rotativo. Para cada uno de los desembolsos que se realicen se establecerán los intereses de acuerdo con aquellos que se estén cobrando para la fecha de solicitud de los mismos, los cuales serán previamente informados al Deudor para su aceptación.

Administración: Cargo que se genera de acuerdo con las condiciones del numeral 6.2.

Seguro de vida: Cargo que se genera de acuerdo con las condiciones del numeral 6.3.

Firma electrónica: Cargo que se genera de acuerdo con las condiciones del numeral 6.4.

Cobertura del pago del crédito (servicio de fianza): cargo que se genera de acuerdo con las condiciones del numeral 6.5.

IVA: Impuesto al valor agregado que surge de la prestación de los servicios según se indique en los numerales correspondientes.

Por expresa instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio, se informa al DEUDOR que durante el período de financiación la tasa de interés no podrá ser superior a 1.5 veces el interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Bancaria.

Cuando el interés cobrado supere dicho límite, EL ACREEDOR perderá todos los intereses. En tales casos, EL DEUDOR podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses.

Se reputarán también como intereses las sumas que EL ACREEDOR reciba de EL DEUDOR sin contraprestación distinta al capital en los términos de ley, respecto de cada uno de los desembolsos efectuados sobre el cupo de crédito rotativo otorgado y cuando no se causen de manera independiente, aun cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones u otros semejantes. También se incluirán dentro de los intereses las sumas que EL DEUDOR pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito, tales como estudio del crédito, papelería, cuotas de afiliación, etc. (Artículo 68 de la Ley 45 de 1990).

Frente a los desembolsos, EL ACREEDOR depositará el valor correspondiente a pago de cursos, programas de pregrado o posgrado, capacitaciones profesionales, útiles escolares y/o alimentación suministrada por instituciones afiliadas, una vez EL DEUDOR conozca y acepte las condiciones del mismo a través de la plataforma que EL ACREEDOR dispone para el efecto.

En cuanto al primer desembolso, este se realizará a más tardar dentro de las siguientes 48 horas hábiles siguientes a la aceptación de EL DEUDOR, directamente a la institución educativa aliada, sin excepción, bajo el entendido de que EL ACREEDOR en atención con sus políticas de seguridad no realizará ningún desembolso a favor o en cuentas de terceros diferentes a las de las instituciones educativas aliadas. Es así que, los desembolsos adicionales que EL DEUDOR solicite sobre su cupo de crédito rotativo se realizarán únicamente a las cuentas bancarias de las instituciones educativas aliadas.

En materia de descuentos, EL ACREEDOR podrá unilateralmente otorgar descuentos para el pago de su crédito, lo cual obedecerá a una campaña de fidelización adelantada por EL ACREEDOR. Por lo anterior, cuando una campaña se encuentre vigente podrá encontrar los términos y condiciones de la misma en el sitio web dispuesto por EL ACREEDOR.

El porcentaje de descuento que será aplicable a este tipo de campañas le será informado al Deudor a través de llamadas telefónicas, correo electrónico, redes sociales como Facebook, o mensajes de texto (a través de SMS, sitio web o aplicaciones móviles), y/o WhatsApp u otras plataformas de mensajería instantánea. En caso de existir algún tipo de descuento o beneficio otorgado por EL ACREEDOR, éste se perderá en caso de que EL DEUDOR, presente mora en el pago de sus obligaciones.

6. Otros Términos y Condiciones

6.1. Intereses:

El DEUDOR se obliga a reconocer a EL ACREEDOR intereses remuneratorios sobre el capital, además de los intereses de mora cuando haya lugar a ellos sobre cada uno de los desembolsos que se realicen a la tasa máxima vigente informada al momento del desembolso.

En caso de modificación o aumentos en la tasa de interés remuneratoria pactada en la presente cláusula para alguno de los desembolsos solicitados por EL DEUDOR, así se le informará a EL DEUDOR antes de la aprobación del desembolso correspondiente para su aceptación, la cual se entenderá otorgada al continuar con el proceso de solicitud.

Ahora bien, en caso de que la tasa de interés moratorio haya aumentado de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de entrar en mora, y mientras la mora se mantenga para los periodos subsiguientes, se entenderá que la tasa aplicable será la máxima permitida en Colombia para la fecha de su liquidación.

En todo caso, las tasas remuneratorias o moratorias no podrán superar aquellas establecidas para el período del que se trate por medio de la certificación que sea expedida por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto.

PARÁGRAFO. Para la fecha de solicitud del presente cupo de crédito las tasas máximas de interés son:

Interés Remuneratorio: _____% tasa efectiva anual (EA). _____% tasa nominal mensual.

Interés Moratorio: _____% tasa efectiva anual (EA). _____% tasa nominal mensual. Según resolución vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia publicada en: www.superfinanciera.gov.co.

6.2. Administración:

Cargo que se genera por efecto de la creación y manutención del cupo de crédito rotativo que está disponible de forma permanente para su utilización por valor de \$_____ pesos colombianos más IVA. Este es un valor que se genera de forma mensual, sin embargo, como un beneficio para EL DEUDOR únicamente será objeto de cobro mensual si EL DEUDOR utiliza el cupo de crédito rotativo y tiene uno o varios desembolsos pendientes de pago. Su cobro es independiente del monto solicitado de los desembolsos que EL DEUDOR haga sobre su cupo de crédito rotativo y del número de desembolsos que tenga vigentes.

En caso de que se produzca un cambio en el valor del cargo de administración, EL ACREEDOR lo informará de manera oportuna a EL DEUDOR a través de los medios de comunicación previamente acordados, que pueden incluir correo electrónico, mensaje de texto, llamada telefónica o comunicación escrita.

Al continuar utilizando los servicios de EL ACREEDOR después de recibir la notificación sobre el cambio en el valor del cargo, EL DEUDOR acepta y se compromete a cumplir con las condiciones y términos establecidos en esta cláusula.

6.3. Seguro de vida:

EL DEUDOR se compromete a mantener durante la vigencia de cada desembolso solicitado, una póliza de seguro de vida que cubra el riesgo de muerte e incapacidad permanente por un valor no inferior al del monto de cada desembolso solicitado, sus intereses y cargos. Para todos los efectos, tal póliza debe amparar el incumplimiento en caso de muerte o incapacidad permanente, y su beneficiario debe ser FIE S.A.S. y tiene un valor de \$_____ pesos colombianos

Ahora bien, con la finalidad de ofrecerle una mayor facilidad a EL DEUDOR, EL ACREEDOR dispone de una póliza de seguro que ha adquirido de forma previa con COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para que sea adquirida por EL DEUDOR por un valor adicional al monto del desembolso solicitado. Sin embargo, EL DEUDOR podrá presentar pólizas tomadas de manera individual en otras entidades legalmente constituidas cuyo beneficiario deberá aparecer a nombre de FIE S.A.S.

Para conocer las condiciones de la póliza de seguro que EL ACREEDOR pone a disposición de EL DEUDOR, puede acceder al siguiente sitio web: www.segurosmundial.com.co/soluciones-personales/vida/.

6.4. Servicio de Firma Electrónica:

EL ACREEDOR para la suscripción de la documentación por parte del DEUDOR lo otorga su servicio de firma electrónica que conlleva para el deudor una serie de beneficios en materia de tiempo y traslados.

Este servicio genera un cargo independiente a los intereses del crédito. La Firma Electrónica tiene un valor de \$ _____ pesos colombianos más IVA.

El alcance de la Firma Electrónica se delimita en el Numeral (19,) de este Contrato, entendido como el “Intercambio Electrónico de Datos”: Para su validez, se tendrá en cuenta el cumplimiento de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 2439 de 2024

6.5. Cobertura del pago del crédito (fianza):

Para garantizar que los desembolsos solicitados sobre el cupo de crédito rotativo se encuentren cubiertos para causas diferentes a muerte o incapacidad permanente como el incumplimiento de los pagos en las fechas establecidas, EL ACREEDOR pone a disposición DEL DEUDOR el servicio de fianza otorgado por el FONDO DE GARANTÍAS DE ANTIOQUIA S.A. (FGA) el cual es opcional, en la medida en que también EL DEUDOR se encuentra facultado para presentar una fianza tomada de manera individual con otra compañía legalmente constituida, cuyo beneficiario deberá aparecer a nombre de FIE S.A.S.

Esta fianza tiene un valor de \$ _____ pesos colombianos más IVA. En caso de que EL DEUDOR tome el servicio de fianza con una compañía ajena a la dispuesta por EL ACREEDOR, esta deberá ser aprobada de forma previa por EL ACREEDOR de acuerdo con sus políticas de riesgo.

Adicionalmente, EL DEUDOR debe firmar el pagaré que formará parte anexa al presente Contrato con su respectiva carta de instrucciones.

El pago por concepto de fianza debe efectuarse de forma previa a la realización de cada uno de los desembolsos a través de los medios de pago que FIE S.A.S. disponga para el efecto, los cuales incluyen sin limitarse al enlace de PSE, y cuenta bancaria de la empresa, los cuales serán informados a EL DEUDOR antes de proceder con el desembolso. En algunos casos, con previo aviso y aceptación por parte del cliente, EL ACREEDOR podrá financiar o diferir el valor total de fianza, en cuyo caso se pagará dentro de las cuotas del crédito.

6.6. Forma de pago de las obligaciones:

El Deudor deberá efectuar el pago de acuerdo con las condiciones descritas en los presentes términos y condiciones, haciendo uso de los medios de pago informados en el sitio web de EL ACREEDOR. EL ACREEDOR no se hace responsable por errores en el pago por parte de EL DEUDOR, especialmente, en caso de que, este efectúe su pago por medios diferentes a los dispuestos por EL ACREEDOR.

Para el efecto, EL DEUDOR está obligado incondicional e irrevocablemente a realizar el pago de cada una de las cuotas hasta la totalidad del monto de capital del desembolso realizado, más los correspondientes a intereses remuneratorios y moratorios (de ser el caso) y cargos indicados al momento de la solicitud del cupo de crédito o de cada uno de los desembolsos que se hayan generado.

Se informa que, EL DEUDOR podrá realizar el pago de cada desembolso de manera total o parcial en cualquier fecha anticipada al vencimiento, para lo cual, se hará la consiguiente liquidación de intereses al día del pago y no habrá ningún tipo de sanción económica por tal hecho.

Adicionalmente, en caso de que EL DEUDOR abone parcialmente a la obligación de forma previa a la fecha de vencimiento, el monto que cancele será abonado al capital de la deuda, a menos que tenga cargos de intereses o costos adicionales pendientes o en mora, en cuyo caso, el pago efectuado se destinará a reducir intereses, cargos adicionales, costos de cobranza y finalmente a capital.

7. Retardo en el Pago: En caso de no realizar el pago en la fecha acordada:

7.1. Interés de mora:

EL DEUDOR deberá pagar los intereses de mora correspondientes a los días adicionales que tome para realizar el pago a la tasa moratoria establecida en este documento o en caso de haber aumentado, de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, al máximo valor permitido para la fecha de entrar en mora. Igualmente, para los periodos subsiguientes, mientras la mora se mantenga, se entenderá que la tasa aplicable será la tasa máxima permitida en Colombia para esa fecha.

En caso de que EL DEUDOR considere que no podrá cumplir con el pago en la fecha acordada, podrá comunicarse con EL ACREEDOR, para intentar llegar a un acuerdo sobre la forma como se realizará el mismo. Pese a lo anterior, se aclara que, EL ACREEDOR no está obligado a realizar modificación alguna sobre el monto del desembolso realizado o llegar a un acuerdo de pago.

7.2. Gastos de Cobranza:

En adición a los intereses de mora, EL DEUDOR debe cancelar gastos de cobranza que serán cancelados tomando como base el valor total adeudado. Este valor será cargado según las gestiones de cobro efectivamente realizadas por EL ACREEDOR con el fin de cubrir los costos en que incurre EL ACREEDOR para la recuperación del saldo adeudado.

Las tarifas vigentes para honorarios de cobranza se establecen con base en el costo que incurre FIE S.A.S. en realizar esta gestión de cobro y a la altura de mora en que se encuentra la obligación.

Días de Mora	Honorarios
16 – 30	4,50%
31 – 60	7,00%
61 – 90	10,00%
91 – 180	15,00%
181 - 360	20,00%
>360	25,00%

Todos los porcentajes son antes de IVA. El IVA será el correspondiente al 19% sobre el costo total de los gastos de cobranza que se lleguen a generar, el cual es trasladado posteriormente al gobierno nacional. Los honorarios de cobranza serán aplicados sobre el valor total vencido.

7.3. Comunicaciones de cobro

En caso de mora, EL ACREEDOR podrá contactar a EL DEUDOR, deudor solidario, avalistas, y garantes, con el fin de normalizar el pago de la obligación. EL ACREEDOR no contacta en ningún momento a las referencias personales o de otra índole para la realización de actividades de cobranza. Los canales que EL ACREEDOR dispone para la gestión de cobranza son:

- ✓ Contacto telefónico
- ✓ Mensajes de WhatsApp
- ✓ Mensajes de texto
- ✓ Correo electrónico
- ✓ Correo masivo o personalizado

En caso de que EL DEUDOR no autorice alguno de los canales descritos, deberá presentar la correspondiente solicitud a través del vínculo: <https://fie.com.co/pqrsf/>

El horario en el cual EL ACREEDOR se comunicará es el siguiente:

- ✓ De lunes a viernes de 07:00 a.m. a 07:00 p.m.
- ✓ Sábados de 08:00 a.m. a 03:00 p.m.

EL ACREEDOR no realizará gestión de cobranza los domingos y días festivos, ni fuera de los horarios establecidos, excepto que EL DEUDOR eleve una solicitud con autorización para la gestión de cobranza estos días.

7.4. Pérdida de beneficios:

En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones, EL DEUDOR perderá los beneficios previamente otorgados, sobre su cupo de crédito rotativo, y comportamiento anterior.

De esta manera EL ACREEDOR podrá cobrar el monto del crédito, sus intereses remuneratorios y de mora, así como los cargos haciendo caso omiso de cualquier descuento ofrecido, no obstante que los valores indicados y aceptados al momento de la solicitud así los haya contemplado.

7.5. Pérdida del cupo de crédito rotativo:

Una vez el Deudor entre en mora, EL ACREEDOR de forma unilateral podrá disminuir el valor, y/o, dar por terminado el contrato de cupo de crédito que había sido previamente otorgado en favor del Deudor.

7.6. Vencimiento de todas las obligaciones:

La mora en el pago de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL DEUDOR autoriza a EL ACREEDOR a declarar de forma automática el vencimiento e inmediata exigibilidad de todas las obligaciones que este tenga con EL ACREEDOR, como resultado de la utilización del cupo de crédito rotativo.

Igualmente autoriza a EL ACREEDOR a declarar extinguido o insubsistente el plazo del crédito rotativo, de lo cual informará previamente a EL DEUDOR, a través de los medios autorizados

8. Centrales de información de riesgo crediticio:

En caso de no realizar el pago a más tardar 20 días calendario después de haber sido notificado sobre el particular, EL DEUDOR y sus CODEUDORES Y/O AVALISTAS autorizan a EL ACREEDOR para reportar la mora de su obligación a las centrales de riesgo crediticio. La mora en el pago de las obligaciones será reportada a las centrales de riesgo crediticio, sin perjuicio de las demás acciones que EL ACREEDOR pueda adelantar para el cobro de las obligaciones a su favor.

Para efectos de la comunicación de aviso de reporte a las centrales de riesgo, EL ACREEDOR remitirá la información de manera escrita mediante comunicación dirigida al domicilio registrado en nuestras bases de datos o por cualquier tipo de mensaje de datos incluyendo SMS, correo electrónico, WhatsApp o cualquier medio del que quede registro para posteriores consultas.

Cuando se trate la información de menores de edad, niños, niñas y adolescentes, EL ACREEDOR protegerá su carácter especial y velará por el respeto de sus derechos fundamentales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, 6, y 7 de la Ley 1581 de 2012, y en los artículos 6 y 12 del Decreto 1377 de 2013, las demás normas que modifican y adicionen.

En todo caso, EL ACREEDOR solicitará la autorización del representante legal del menor de edad, niño, niña o adolescente (previo ejercicio del menor a su derecho de ser escuchado) a efectos de realizar el tratamiento de sus datos personales incluyendo la consulta y reporte de carácter crediticio ante centrales de información, la voluntad de contratar, solicitar cupos de crédito y desembolsos, recibir comunicaciones y notificaciones. También informa sobre el carácter facultativo de responder preguntas acerca de los datos de los niños, niñas o adolescentes e informará de forma previa, clara, expresa y explícita cuáles son los datos objeto del tratamiento y finalidad de estos.

Para el efecto, el representante legal del menor que vaya a figurar en el acuerdo ya sea como DEUDOR CODEUDOR O AVALISTA deberá otorgar su autorización para el tratamiento de la información del menor, así como para suscribir los presentes términos y condiciones y el pagaré que incorpora la obligación y que forma parte integral de este documento

9. Autorización débito automático:

No obstante, lo establecido en el punto 6. (Retardo en el Pago), EL DEUDOR autoriza de forma irrevocable para que a partir del día de pago establecido por las partes EL ACREEDOR realice el débito automático de la totalidad o parte del monto adeudado, de la cuenta bancaria informada al momento de la solicitud, así como cualquier depósito electrónico que se encuentre asociado a su número de teléfono celular y/o cualquier otra cuenta(s) o depósito(s) que sean registradas por EL DEUDOR al momento de la actualización de su información. Igualmente, EL DEUDOR autoriza a que EL ACREEDOR realice todos los intentos de débito automático que sean necesarios el débito automático para cubrir cualquiera de las sumas adeudadas y los costos que puedan surgir en caso de que no existan fondos suficientes en la cuenta o cuentas, el día de la realización del débito aquí autorizado para cubrir la totalidad de sus obligaciones.

En caso de no poder realizar el débito automático por no existir fondos depositados en la cuenta o cuentas autorizadas o adelantarse únicamente de manera parcial por no haber depósitos suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones, EL ACREEDOR podrá seguir realizando intentos de débito automático a la cuenta o cuentas o depósitos hasta obtener la recuperación total de las obligaciones junto con todos los cargos adeudados.

Para efectos de esta cláusula la cuenta habilitada será la cuenta de _____ número _____ del Banco _____ cuyo titular es EL DEUDOR, en adición a los depósitos electrónicos asociados al número de celular _____ o cualquier cuenta o depósito asociado al número de teléfono celular que se vaya informando a lo largo de la relación contractual.

10. Factura Electrónica:

EL ACREEDOR enviará al correo electrónico de EL DEUDOR, una representación gráfica de la factura electrónica en formato digital, que contendrá discriminados todos los cobros por la utilización de nuestros servicios mencionados anteriormente. Esta representación gráfica de factura electrónica seguirá las mismas reglas de la factura física, contenidas en el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013.

11. Información Personal:

EL DEUDOR, el(los) CODEUDORES y/o el(los) AVALISTAS autorizan a FIE S.A.S., y; a quien en el futuro ostente la calidad de ACREEDOR para las siguientes finalidades de acuerdo con la autorización de tratamiento de datos personales

(1) Realizar ante los operadores de información (Experian (DataCrédito), TransUnion (Cifin) y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades:

(a) Reportar con fines estadísticos, de control, supervisión, evaluación de riesgos y demás que señalen las políticas de EL ACREEDOR y/o las normas vigentes colombianas, los datos personales (incluyendo financieros y comerciales) de EL DEUDOR, el(los) CODEUDORES y/o el(los) AVALISTAS, así como, la información relacionada con el surgimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas o que llegue a contraer con EL ACREEDOR.

(b) Reportar cualquier otro dato que se estime pertinente con relación a la existencia de deudas vencidas sin cancelar o con la utilización indebida de los productos y/o servicios prestados u ofrecidos por EL ACREEDOR.

(2) Solicitar y consultar a los operadores de información sus datos (incluyendo financieros y comerciales) y listas públicas de riesgo y nacionales o internacionales relacionadas con prevención del terrorismo o lavado de activos con el fin de:

(a) Obtener información referente a las relaciones comerciales establecidas con cualquier entidad financiera o comercial y,

(b) Confirmar datos para iniciar o mantener una relación contractual.

(3) Igualmente, de manera expresa autorizan a FIE S.A.S. a utilizar, compartir e intercambiar con sus entidades filiales, matrices, aliadas y/o con entidades financieras, su información personal contenida en las bases de datos de la entidad con fines de control de riesgos, comerciales, estadísticos y la realización de actividades de mercadeo de sus servicios y publicidad.

(4) Así mismo autorizan expresamente a EL ACREEDOR para que contrate con terceros localizados en Colombia o en el exterior, servicios relacionados con el procesamiento de sus datos, de acuerdo con las finalidades autorizadas por este medio.

De igual forma, conoce que ese proceso puede implicar la recolección, archivo, procesamiento y transmisión de dicha información entre compañías vinculadas o relacionadas contractualmente con EL ACREEDOR, localizadas dentro o fuera de Colombia. En todo caso, esas entidades estarán igualmente sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad en el manejo de la información a que está sujeto EL ACREEDOR, con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables sobre la materia, en la jurisdicción donde esta se recolecte, archive, procese o transmita.

(5) Autorizan expresamente a EL ACREEDOR para que los contacte con fines comerciales y promocionales ya sea sobre sus propios servicios y productos, o los de terceros con los que EL ACREEDOR tenga relaciones comerciales o alianzas, a través de correo, teléfono, celular, correo electrónico, plataformas de mensajería instantánea, SMS o cualquier otro medio conocido o por conocer, a través del cual se les pueda contactar.

(6) Autorizan a utilizar su información para realizar labores de cobranza, la cual se adelantará directamente o a través de terceros por medio de los canales de comunicación tanto físicos como remotos, tales como carta, llamadas telefónicas, número de celular, correo electrónico, redes sociales como Facebook, o mensajes de texto (a través de SMS, sitio web o aplicaciones móviles), WhatsApp u otras plataformas de mensajería instantánea, que hayan registrado o cualquier otro dato de contacto que hayan informado, a menos que en documento suscrito por EL DEUDOR el(los) CODEUDORES y/o el(los) AVALISTAS, el cual EL ACREEDOR pondrá a su disposición en caso de que así lo soliciten, indiquen que no autorizan alguno de los canales de comunicación establecidos.

(7) Autorizan consultar y verificar su información en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) ante los operadores correspondientes u otras entidades que tengan su manejo. Esta autorización comprende, sin limitarse a ello, la consulta de la información relacionada con aportes, cotizaciones, novedades y demás datos relevantes que se encuentren registrados en PILA, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales asociadas a la relación comercial con la empresa.

(8) Autorizan a realizar consulta de su información ante terceros receptores de datos en el marco de las Finanzas Abiertas por el tiempo en que se mantengan las finalidades del tratamiento o aquel requerido de acuerdo con las normas contables, comerciales, tributarias, o cualquiera aplicable según la materia.

12. Autorizaciones en caso de menores de edad.

En caso de ser alguno de los obligados por estos términos y condiciones ya sea en calidad de EL DEUDOR el(los) CODEUDORES y/o el(los) AVALISTAS , estos términos y condiciones deberán ser suscritos por quien(es) actúe(n) como representante(s) legal(es) del menor de edad, bajo el entendido que con la suscripción del documento autoriza(n) para que los datos del(los) menor(es) sean tratados con las mismas finalidades descritas en la presente cláusula, teniendo como premisa que los datos de los menores de edad son datos sensibles de acuerdo a la normatividad vigente.

De igual manera, declara(n) que:

1. Conoce(n) sus derechos, y los de (los) menor(es) que representa(n), como titulares de datos personales, que son los previstos en la Constitución y en la ley, especialmente el derecho de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, consultar la información, solicitar prueba de esta autorización, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de los datos personales.
2. Conoce(n) que la entrega de datos relacionados con niños, niñas y adolescentes es de carácter facultativo; y que de forma expresa autoriza(n) su tratamiento para los fines informados en este mismo documento;
3. Se le(s) ha informado que, en la medida de lo posible, se realizará dicho tratamiento teniendo en cuenta la opinión de los menores titulares de la información personal, ;considerando su (I) madurez; (II) autonomía; (III) capacidad para entender la finalidad del tratamiento; (IV) comprensión de las consecuencias que conlleva el tratamiento;

Por otra parte, en caso de ser alguno de los obligados por estos términos y condiciones ya sea en calidad de EL DEUDOR el(los) CODEUDORES y/o el(los) AVALISTAS, estos términos y condiciones deberán ser suscritos por quien(es) actúe(n) como representante(s) legal(es) del menor de edad, bajo el entendido que con la suscripción del documento autoriza(n) para que el(los) menor(es) suscriban ya sea en calidad de En caso de ser alguno de los obligados por estos términos y condiciones ya sea en calidad de EL DEUDOR el(los) CODEUDORES y/o el(los) AVALISTAS, según el caso estos términos y condiciones así como el pagaré que incorpora las obligaciones.

13. Comentarios, artículos, fotos, videos y otros contenidos:

En caso de que EL DEUDOR el(los) CODEUDORES y/o el(los) AVALISTAS suba contenido correspondiente a imágenes, comentarios, fotografías, videos, etc., al sitio web de EL ACREEDOR, o al entregarlo por otros medios, autoriza para presentarlo en el sitio web, Facebook, Twitter y otros medios de comunicación, así como, utilizarlos como parte de sus campañas comerciales o de mercadeo dirigidas al público en general a través de distintos medios de comunicación. Es así que, EL ACREEDOR se reserva los derechos para publicar o eliminar cualquiera de los contenidos compartidos por EL DEUDOR el(los) CODEUDORES y/o el(los) AVALISTAS.

EL DEUDOR el(los) CODEUDORES y/o el(los) AVALISTAS podrá ejercer su derecho de habeas data incluyendo la posibilidad de solicitar la actualización, modificación o supresión de su información, a través de los siguientes medios de contacto: www.fie.com.co/pqrsf/.

En caso de que EL DEUDOR el(los) CODEUDORES y/o el(los) AVALISTAS, desee obtener más información acerca del tratamiento de sus datos personales y derechos sobre los mismos le recomendamos acceder a la política de privacidad publicada en el sitio web www.fie.com.co.

14. Cambios en la información suministrada:

EL DEUDOR el(los) CODEUDORES y/o el(los) AVALISTAS se comprometen a notificarle a EL ACREEDOR de cualquier cambio en la información suministrada en el proceso de aplicación o durante la duración de la relación comercial entre las partes.

15. Veracidad:

Mediante la aceptación del presente documento EL DEUDOR declara que la información compartida con EL ACREEDOR es completa, actual y veraz. Por tanto, asume la responsabilidad respecto de cualquier disconformidad entre los datos entregados y la realidad, bajo la premisa que en tal caso podrá convertirse en autor de los delitos de estafa, falsedad en documento privado y/o falsedad personal los cuales se encuentran penalizados de acuerdo con lo establecido al respecto por los artículos 246, 289 y 296 del Código Penal Colombiano. Así mismo, declara que los recursos solicitados y objeto del contrato no se usarán para la comisión de cualquier acto establecido como delito según la misma legislación penal.

16. Perjuicios:

En adición a las sanciones penales a las que EL DEUDOR puede verse avocado por los delitos mencionados en el presente contrato, en caso de no brindar a EL ACREEDOR información real y veraz, o de no actualizarla dentro del transcurso de la vigencia de la relación comercial, se causará en favor de EL ACREEDOR perjuicios que, para efectos de su tasación inicial y en adición a todos aquellos perjuicios que se establezcan dentro del proceso judicial correspondiente, ascienden a un valor correspondiente al cien por ciento (100%) de la suma adeudada por cualquier concepto más los impuestos que se generen.

Los perjuicios aquí estimados podrán ser cobrados junto con el capital, intereses remuneratorios, intereses de mora y demás gastos, incluidos los de cobranza, que surjan de la obligación bajo el entendido que, los perjuicios aquí indicados y los otros cobros señalados no resultan incompatibles al tener surgimiento en dos situaciones perfectamente distinguibles, los unos de la falta de veracidad o actualidad de la información y los otros del contrato celebrado y sus costos conexos.

17. Transacciones adicionales:

EL DEUDOR entiende y acepta que el presente documento se entiende como formulario de vinculación a los servicios de EL ACREEDOR y que en tal virtud deberá leerlo cuidadosamente antes de aceptarlo a través de los medios electrónicos puestos a su disposición para el efecto.

Así mismo, deberá conocer las condiciones para cada nueva transacción que realice y aceptarlas en su momento a través del sitio web de EL ACREEDOR, o del correo electrónico establecido por EL DEUDOR para el envío y recepción de comunicaciones. Cada vez que haya una modificación en el monto o plazo del cupo de crédito, o demás aspectos del presente acuerdo, las modificaciones serán

puestas a consideración de EL DEUDOR y se entenderán aceptadas con la utilización de cualquiera de los servicios.

No obstante, las modificaciones que se realicen, los servicios y montos de crédito utilizados con anterioridad mantendrán las condiciones establecidas al momento de su aprobación y EL DEUDOR deberá cancelarlos de acuerdo con ellas. EL ACREEDOR se reserva el derecho a solicitar y verificar la información otorgada por EL DEUDOR, en cualquier momento durante el proceso de solicitud del cupo de crédito rotativo y al momento de cualquier desembolso sobre el mismo.

18. Normatividad y jurisdicción competente:

El presente documento se rige por la normatividad vigente en la República de Colombia, cualquier discusión sobre los términos y condiciones del presente documento, o sobre el pago de las obligaciones asumidas por EL DEUDOR deberá ser resuelta ante las autoridades judiciales legítimamente constituidas en la República de Colombia teniendo como domicilio para estos efectos la ciudad de Barranquilla.

19. Validez del acuerdo y Firma electrónica:

Las Partes declaran que este Contrato es legalmente vinculante y renuncian expresamente a interponer una acción con el fin de invalidar su contenido por el solo hecho de usarse el “Intercambio Electrónico de Datos” (en adelante “Firma Electrónica”) en cumplimiento de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, y la Ley 2439 de 2024

Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Firma Electrónica que se hayan utilizado serán admisibles ante el juez competente y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

Las Partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas en el Contrato son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con su contenido y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita.

Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e inviolabilidad de la Firma Electrónica y del Acuerdo y de conformidad con la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, y la Ley 2439 de 2024, los firmantes se obligan a:

- (a) Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la Firma Electrónica.
- (b) Garantizar que los datos de creación de la firma no sean utilizados de forma indebida o no autorizada.
- (c) Dar aviso inmediato a la otra Parte sobre cualquier evento que dé lugar a que los datos de creación de la Firma Electrónica sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.

20. CODEUDORES O AVALISTAS

Con la suscripción del presente contrato o la suscripción del pagaré anexo al mismo los codeudores y/o avalistas declaran conocer el contenido del presente contrato y estar obligados por el mismo.

AL ACEPTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO EL DEUDOR DECLARA QUE CONSIENTE DE MANERA EXPRESA E INEQUIVOCA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CUPO DE CRÉDITO, Y DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES PREVISTAS EN ESTE ACUERDO.